



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 353-2022-GM/MPMN

Moquegua,

27 OCT. 2022

VISTO:

El expediente N°2218112 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Julio Antonio Jimenez Torres y Ana Maria Lasteros Aquisé, Informe N° 205-2022-DRC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N° 2736-2022-SGDS-GDES/MPMN Informe N°3971-2022-GDES/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Con Resolución de Alcaldía N°0155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto dispone: Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, numeral 41.- Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.

Que, mediante expediente de vistos, los cónyuges Julio Antonio Jimenez Torres y Ana Maria Lasteros Aquisé han solicitado su separación convencional y divorcio ulterior, habiéndose expedido la Resolución de Gerencia Municipal N° 270-2022-GM/MPMN de fecha 22 de agosto de 2022 que declara su Separación Convencional, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con solicitud N°2236640 que obra a folios veintinueve (29) el cónyuge solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial por haber transcurrido el plazo de ley desde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 270-2022-GM/MPMN, que declaró su Separación Convencional, lo cual es verificado con el Informe N°205-2022-DRC-SGDS-GDES/MPMN expedido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N° 116921 de fecha de celebración 09 de setiembre de 1999 celebrado en la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba.

Con Informe N° 3971-2022-GDES/GM/MPMN se eleva a este Despacho el expediente de vistos, solicitando la respectiva resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges por Julio Antonio Jimenez Torres y Ana Maria Lasteros Aquisé.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°155-2019-A/MPMN y con las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **JULIO ANTONIO JIMENEZ TORRES Y ANA MARIA LASTEROS AQUISE**, celebrado el 09 de setiembre de 1999 en la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Distrito de San Antonio cumpla con efectuar la inscripción de la anotación de la disolución del vínculo matrimonial dispuesto en el Acta de Matrimonio N° 116921 de fecha de celebración 09 de setiembre de 1999.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL